



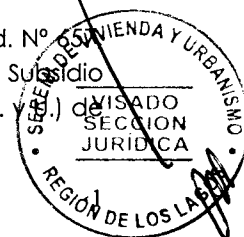
REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO I, TRAMO 2, DE BENEFICIARIO LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES, DE LA COMUNA DE DALCAHUE, PROVINCIA CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **305**
PUERTO MONTT, 01 ABR. 2020



VISTOS:

1. El D.S N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11.05.2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificada por Res. Ex. N° 11523/2017, Res. Ex. N° 429/2019 y Res. Ex. N° 1283/2019;
3. La Resolución Exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 08.01.2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2015, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros para el Programa regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores;
4. La Resolución Exenta N° 8.244 (V. y U.) de 2015, que llama a Postulación Nacional al segundo llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S 01 (V. y U.) de 2011, en su título I, tramos 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación, modificada por medio de Res. Ex. N° 9.271/2015;
5. La Resolución Exenta N° 144 (V. y U.) de fecha 12.01.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes y sectores medios, del Segundo Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S. 1 (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación a llamado referido; y modifica Resolución Exenta N° 8.244 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 155/2020, de fecha 05.03.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011.



2011, de beneficiaria doña LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES, de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;

7. Certificado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. Segundo Llamado Nacional 2015, N° 211380; Serie: DS1T1 2-2015 NA09219, Alternativa Individual;
8. El Memorándum N° 229, de fecha 12.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
9. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S N° 04 (V y U), de fecha 05.03.2020, que designa Secretario Regional Ministerial de V y U, de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 657, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio de beneficiaria, doña LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES, argumentado que el motivo del retraso en la aplicación de este, se debe a la demora en tramitación de la Recepción de Obras, ya que la vivienda se encuentra construida, adjuntando Contrato de Construcción de Proyecto Habitacional del año 2019, que respalda la justificación;
2. El Memorándum N° 229, de fecha 12.03.2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga por el plazo de 180 días, por cuanto se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, razón que se considera suficientemente fundamentada para dar su conformidad al caso analizado;
3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";
4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;



RESUELVO:

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2016, Título I, Tramo 2, alternativa individual, perteneciente a la beneficiaria que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES	15.705.156-3	DSIT1 5- 2015 NA09219	DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRIBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



RMA / RMA / MGG / MGG / MWG.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Oficina Local Chiloé, SERVIU.
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

